



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 804-R-UNICA-2018

Ica, 9 de Abril del 2018.

VISTO:

El Oficio N° 707-D-OGGRH-UNICA-2018 del 19 de Marzo del 2018, del Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, quien propone la reformulación de Comisiones para Procesos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios de Nivel F-1 al F-4 para Profesionales, Técnico y Auxiliares y Personal CAS, mediante Resolución Rectoral.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, de acuerdo al art. 330° del Estatuto Universitario, el personal no docente de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, que incumpla sus funciones será sancionado por la Comisión de Procesos Administrativos, según la gravedad de la falta, con



R.R. N° 804-R-UNICA-2018

9-4-2018

Pág. 2

medidas disciplinarias desde una amonestación verbal hasta la separación definitiva de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, conforme lo establece la normatividad del régimen laboral vigente;

Que, conforme al art. 331° del Estatuto Universitario, la Comisión de Procesos Administrativos, no podrá sancionar al personal no docente, si no reúne las pruebas que sustenten indubitablemente la comisión del hecho que motiva el caso y cuando menos haya tenido una audiencia con el personal implicado;

Que, según el art. 163° y 164° del Decreto Supremo N°: 005-90-PCM.-Reglamento del Decreto Legislativo N°: 276 (Ley de Bases de la Carrera Administrativa), el servidor público que incurra en falta de carácter disciplinario, cuya gravedad pudiera ser causal de cese temporal o destitución, será sometido a proceso administrativo disciplinario que no excederá de treinta (30) días hábiles improrrogables. El incumplimiento del plazo señalado configura falta de carácter disciplinario contenida en los incisos a) y d) del artículo 28° de la ley. El proceso administrativo disciplinario será escrito y sumario y estará a cargo de una Comisión de carácter permanente y cuyos integrantes son designados por resolución del titular de la entidad;

Que, de conformidad al art. 165° y 166° del Decreto Supremo N°: 005-90-PCM, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios estará constituida por tres (03) miembros titulares y contará con tres (3) miembros suplentes. La citada Comisión será presidida por un funcionario designado por el titular de la entidad y la integran el Jefe de Personal y un servidor de carrera designado por los servidores. La Comisión podrá contar con el asesoramiento de los profesionales que resulten necesarios. Para el proceso de funcionarios se constituirá una Comisión Especial integrada por tres (3) miembros acordes con la jerarquía del procesado. Esta Comisión tendrá las mismas facultades y observará similar procedimiento que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios. La Comisión tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario. En caso de no proceder éste, elevará lo actuado al titular de la entidad con los fundamentos de su pronunciamiento, para los fines del caso;

Que, con Oficio de visto N°: 771-D-OGGRH-UNICA-2018, se alcanza la propuesta de los integrantes de las Comisiones de Procesos Disciplinarios para Funcionarios de Nivel F-1 al F-4 para Profesionales, Técnico y Auxiliares y Personal CAS;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.



SE RESUELVE:

Artículo 1°: DESIGNAR a los integrantes de la **COMISIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS**, para los Funcionarios de Nivel F-1 al F-4, conformada de la siguiente manera:

TITULARES

- MAG. FERNANDO EMILIO ALFARO HUAMAN **Presidente**
Director de la Oficina General de Gestion de Recursos Humanos
- MAG. JAIME LEONARDO ROCHA ROCHA **Miembro de Comisión**
Director de la Oficina General de la Oficina de Administración
- DRA. YRMA ROSA GODOY PEREYRA **Miembro de Comisión**
Servidora Administrativa Nombrada F-4

SUPLENTE:

- ING. MANUEL DE LA CRUZ VILCA **Suplente del Presidente**
- DR- JOSE RICARDO PUJAICO ESPINO **Suplente del Miembro**
- ABOG. ALDO GUEVARA UCHUYA **Suplente de Miembro**

Artículo 2°: DESIGNAR a los integrantes de la **COMISIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS**, para Profesionales, Técnicos y Auxiliares, conformada de la siguiente manera:

TITULARES

- MAG. JAIME LEONARDO ROCHA ROCHA **Presidente**
Director de la Oficina General de la Oficina de Administración
- MAG. FERNANDO EMILIO ALFARO HUAMAN **Miembro de Comisión**
Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
- ABOG. RAUL ALEXANDER VILCA CAYO **Miembro de Comisión**
Servidor Administrativo Nombrado

SUPLENTE:

- ING. JUAN FELIX OLAECHEA HUARCAYA **Suplente del Presidente**
- MAG. CESAR HUMBERTO YAÑEZ GUILLEN **Suplente del Miembro**
- ABOG. VÍCTOR GREGORIO QUISPE GARCIA **Suplente de Miembro**



Artículo 3°: DESIGNAR a los integrantes de la **COMISIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS**, para Personal de Contrato Administrativos de Servicios-CAS, conformada de la siguiente manera:

TITULARES

- MAG. MAURO JUAN RAMÍREZ HERRERA **Presidente**
Director de la Oficina General de Planificación Universitaria
- DR. VÍCTOR MARIO GARCÍA WONG **Miembro de Comisión**
Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica
- ABOG. ADOLFO GUILLERMO GAVILÁN ORE **Miembro de Comisión**
Servidor Administrativo Nombrado

SUPLENTE:

- MAG. RAYMUNDO CALDERÓN PINO **Suplente del Presidente**
- DRA. MARGARITA GENG ORELLANA **Suplente del Miembro**
- ABOG. VÍCTOR GREGORIO QUISPE GARCÍA **Suplente de Miembro**

Artículo 4°: COMUNICAR la presente Resolución a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MJ
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Amaw
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fe.



MJ
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL